

Flash Impositivo

Nº 1

Enero 2011

Novedades nacionales

Resolución General 3008-AFIP (B.O. 04/01/2011) Impuesto a las Ganancias. Rentas del trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otras rentas. Régimen de Retención. Resolución General N° 2437.

Se establece que para el período fiscal 2011, los agentes de retención deberán computar, para la determinación de las retenciones del impuesto a las ganancias de sus empleados, las deducciones a que hace referencia el Anexo adjunto a la norma en comentario, las cuales contemplan el incremento del 20% dispuesto oportunamente por la RG AFIP N° 2866/2010.

Asimismo se dispuso, excepcionalmente, que la retención del saldo resultante de la liquidación anual del período fiscal 2010, se practique conjuntamente con la correspondiente al período fiscal 2011. Respecto de dicho saldo, se establece que los beneficiarios de las rentas, no deberán cumplir con la obligación de determinación anual e ingreso del impuesto correspondiente (conf. artículo 11 de la RG AFIP N° 2437) al no haber el empleador practicado la retención total del impuesto por el período fiscal 2010.

Esta norma se encuentra vigente desde el día 4 de enero de 2011.

Resolución General 3009-AFIP (B.O. 04/01/2011). Agenda de vencimientos para el año 2011.

Se establece el calendario de vencimientos tributarios para el año 2011, teniendo en cuenta las terminaciones de la Clave Unica de Identificación Tributaria.

Asimismo se fijan las fechas de vencimientos respecto de las obligaciones correspondientes a los Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales y cuotas con destino a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

Empleadores

Enero a Diciembre de 2011

Terminación de C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 o 1	Hasta el día 7, inclusive
2 o 3	Hasta el día 8, inclusive
4 o 5	Hasta el día 9, inclusive
6 o 7	Hasta el día 10, inclusive
8 o 9	Hasta el día 11, inclusive

Trabajadores Autónomos

Enero a Diciembre de 2011

Terminación de C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 o 1	Hasta el día 3, inclusive
2 o 3	Hasta el día 4, inclusive
4 o 5	Hasta el día 5, inclusive
6 o 7	Hasta el día 6, inclusive
8 o 9	Hasta el día 7, inclusive

Resolución 104/2010-CNTA (B.O. 03/01/2011) Salario Mínimo Garantizado. Régimen de Trabajo Agrario. Provincia de Córdoba. Personal no permanente que realiza tareas cíclicas, estacionales, eventuales, ocasionales o transitorias.

Se fija en \$111,38 el monto del salario mínimo garantizado para todo el personal no permanente que realiza tareas cíclicas, estacionales, eventuales, ocasionales o transitorias en el marco del Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley N° 22.248), en jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

La mencionada remuneración no lleva incluida la parte proporcional del SAC y se encuentra vigente a partir del 1° de Noviembre de 2010.

Resolución 105/201-CNTA (B.O. 03/01/2011) Salario Mínimo Garantizado. Manipulación y almacenamiento de granos, en jurisdicción de la provincia de Santa Fe.

Se incorpora el “salario mínimo garantizado” a la tabla general de movimientos y remuneraciones prevista para el personal ocupado en tareas de manipulación y almacenamiento de granos, en jurisdicción de la provincia de Santa Fe. El monto del mismo se fija en la suma de \$ 111,38.

Asimismo, se establece que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la resolución de referencia, quedando determinada la misma en un 2% mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los afiliados a la UATRE quedan exentos de pago de la cuota solidaria.

La retención regirá por el término de 10 meses y no corresponderá superponerla con la establecida para los trabajadores permanentes comprendidos en la Resolución CNTA N° 75 de fecha 20 de septiembre de 2010.

La resolución en comentario se encuentra vigente a partir del 1° de Diciembre de 2010.

Decreto 2111/2010 (B.O. 31/12/2010) Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos. Disminución de alícuota.

Se fija en 7% la alícuota establecida en el Artículo 1° de la Ley 24.625 de Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos, desde el 01/01/2011 al 31/12/2011.

Resolución General 2996/2010-AFIP (B.O. 31/12/2010) Sistema integral de control, rastreo y localización de productos “TRAFIP”. Su implementación.

Se aprueba el sistema integral de control, de rastreo y de localización de productos “TRAFIP”. Se encuentran comprendidos en el mencionado sistema, los contribuyentes y/o responsables que, de conformidad con las disposiciones del Artículo 2° y concordantes de la Ley de Impuestos Internos, según texto sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 24.674 y sus modificaciones, revistan el carácter de sujetos inscriptos respecto de los productos detallados en el Artículo 3° de la resolución de referencia.

Resolución General 2997/2010-AFIP (B.O. 31/12/2010) Impuesto al Valor Agregado. Régimen de retención. Nómina de sujetos comprendidos. Resolución General N° 2854. Altas y Bajas.

Se incorporan y eliminan contribuyentes de la nómina de agentes de retención del régimen establecido por la Resolución General N° 2854-AFIP.

Decreto 2054/2010 (B.O. 29/12/2010) Presupuesto. Impuesto sobre los Combustibles Líquidos. Importaciones de gas oil y diesel oil. Exenciones.

Se establecen disposiciones complementarias a la prórroga del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 aprobado por la Ley 26.546 y entre ellas destacamos que mediante el artículo 27 del Anexo del decreto en comentario, se amplía el volumen para importar gas oil y diesel oil que se exime del impuesto a los combustibles líquidos y el gas natural (Ley N° 23.966, Título III) y del impuesto sobre el gas oil (Ley N° 26.028).

Ley 26.658 (B.O. 28/12/2010) Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos. Prórroga.

Se prorroga hasta el 31/12/2011 la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos.

*Resolución 861/2010-MEFP
(B.O. 23/12/2010) Impuesto al Valor Agregado. Régimen de devolución parcial para operaciones con tarjetas de débito. Prórroga.*

Se prorroga la vigencia establecida en los Decretos 1402/2001 y 1548/2001 desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive.

*Resolución 88/2010-CNTA
(B.O. 22/12/2010) Conductores Tractoristas, Maquinistas de Máquinas Cosechadora y Agrícola. Remuneración.*

Se fijan las remuneraciones, a partir del 1° de noviembre de 2010, para el personal que se desempeña de manera “permanente” o “no permanente” como Conductores Tractoristas, Maquinistas de Máquinas Cosechadora y Agrícola, en el ámbito de todo el país, conforme al siguiente detalle:

- Por mes: \$ 3.569,60
- Por día: \$ 157,26

Adicionalmente, establece que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota aporte de solidaridad del 2% sobre el total de las remuneraciones mensuales, con excepción de los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente y para los trabajadores permanentes que aporten a la cuota establecida por la Resolución CNTA N°75 de Septiembre 2010. Dicha retención estará en vigencia a partir de la vigencia de la resolución en comentario y por el término de diez meses sin que pueda considerarse prorrogada automáticamente.

*Resolución 87/2010-CNTA
(B.O. 22/12/2010) Jornal Mínimo. Desflore de Maíz.*

Se fija el jornal mínimo, para el personal que se desempeña en la actividad de Desflore de Maíz, la que tendrá vigencia a partir del 1° de noviembre de 2010, en el ámbito de todo el país, en \$ 110.

Adicionalmente, establece que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota aporte de solidaridad del 2% sobre el total de las remuneraciones mensuales, con excepción de los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente y para los trabajadores permanentes que aporten a la cuota establecida por la Resolución CNTA N°75 de Septiembre 2010. Dicha retención estará en vigencia a partir de la vigencia de la resolución en comentario y por el término de diez meses.

*Resolución 91/2010-CNTA
(B.O. 22/12/2010) Régimen Nacional de Trabajo Agrario. Licencia Especial.*

Se fija una licencia especial paga de un día por año calendario para todos los trabajadores, “permanentes” y “no permanentes”, del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley N° 22.248, para la realización de exámenes urológicos.

El trabajador “permanente” podrá gozar de esta licencia a partir de los 90 días de iniciada la relación, en tanto que los “no permanentes” a partir de los 30 días.

Novedades provinciales

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 760/2010-AGIP (B.O. 23/12/2010) Feria Administrativa.

Se fija entre los días 3 y 14 de Enero de 2011, ambas fechas inclusive, el período previsto en el inciso a) de la Resolución 59/2006-DGR. Los días hábiles administrativos comprendidos dentro del mencionado período, no se computan respecto de los plazos procedimentales.

Provincia de Buenos Aires

Ley 14.200 (B.O. 24/12/2010) Ley Impositiva 2011.

Se aprueba la Ley Impositiva para el Período Fiscal 2011, de acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal-Ley N° 10.397 (Texto Ordenado 2004) y modificatorias.

Provincia de Entre Ríos

Decreto 5150/2010 (B.O. 21/12/2010) Asueto y receso administrativo.

Se otorga asueto al personal de la Administración Pública Provincial los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2010. Asimismo, se dispone receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Central y Descentralizada, durante el período comprendido entre los días 3 de enero de 2011 al 21 de enero de 2011.

Provincia de Jujuy

Resolución General 1255/2010-DPR (B.O. 17/12/2010) Calendario de Vencimientos. Ejercicio Fiscal 2011.

Se establecen las fechas de vencimiento para el pago de los tributos provinciales para el Ejercicio Fiscal 2011.

Provincia de La Pampa

Ley 2606 (B.O. 30/12/2010) Ley Impositiva. Ejercicio Fiscal 2011.

Se aprueba la Ley Impositiva para el ejercicio fiscal 2011.

Resolución General 38/2010-DGR (B.O. 10/12/2010) Impuesto de Sellos. Agentes de Recaudación e Información. Escribanos Públicos. Presentación de Declaraciones Juradas. Aplicativo "A.RE.SE.P.V.1.0."

Se regula el accionar de los Escribanos Públicos como Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos y de la Tasa Retributiva de Servicios Administrativos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble por los actos, contratos u operaciones que se instrumenten mediante escrituras, como así también respecto de los instrumentos gravados de los que tomen razón en cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, se aprueba el aplicativo denominado "A.RE.SE.P.V.1.0.", siendo el único autorizado para la confección de las Declaraciones Juradas por parte de los Agentes de Recaudación e Información.

Vigencia: A partir del 1° de Marzo de 2011.

Provincia de Neuquén

Ley 2753/2010. (B.O. 30/12/2010) Código Fiscal. Modificación de la Ley 2680.

Se modifica el Código Fiscal de la Provincia de Neuquén y entre las modificaciones introducidas, mencionamos las siguientes:

- La Dirección Provincial de Rentas estará facultada para efectuar la inscripción de oficio o alta en la jurisdicción cuando se posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma,

- Se establece que la Dirección Provincial de Rentas podrá otorgar planes de facilidades de pago, en hasta 60 cuotas para los contribuyentes concursados preventivamente o fallidos.
- En los casos de tributos liquidados o predeterminados por la Administración, se suspenderá por el término de 1 año la prescripción contándose desde la fecha de la intimación de pago por la Dirección Provincial de Rentas.

Ley 2754 (B.O. 30/12/2010) Ley Impositiva Anual. Ejercicio Fiscal 2011.

Se sanciona la Ley Impositiva para el ejercicio fiscal 2011.

Vigencia: A partir del 1 de Enero de 2011.

Provincia de Río Negro

Resolución 2101/2010-DGR (B.O. 23/12/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de pago a cuenta para centros turísticos.

Se establece que al importe de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que corresponda ingresar de acuerdo con lo establecido por la Resolución 1980/2010-DGR, le resulta aplicable la bonificación de que gozará el contribuyente, siempre y cuando el mismo se encuentre en las condiciones fijadas por la normativa para el acceso al mencionado beneficio. Asimismo, se establece que en el caso del pago a cuenta ingresado arroje en forma reiterada saldos a favor del contribuyente, éste último podrá solicitar la disminución de la alícuota del régimen de retenciones bancarias.

Provincia de Salta

Resolución General 25/2010- DGR (B.O. 23/12/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias. Sujetos pasibles de retención. Publicación y vigencia de la nómina. Modificación de la Resolución General 6/2010.

Se establece que la Dirección General de Rentas publicará en su página Web la nómina de los contribuyentes pasibles de retención respecto del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias, a partir del tercer día hábil de cada mes.

La mencionada nómina tendrá vigencia desde el décimo día de cada mes o inmediato posterior en caso de ser inhábil.

Provincia de San Juan

Ley 8189 (B.O. 21/12/2010) Código Fiscal. Modificaciones.

Se modifican varios artículos del Código Fiscal de la Provincia de San Juan. Entre las modificaciones introducidas mencionamos las siguientes:

- Estarán exentos del Impuesto de Sellos los Estados Provinciales que brinden igual exención al Estado de la Provincia de San Juan.
- Responderán con sus bienes propios y solidariamente con los deudores de las obligaciones fiscales los agentes de retención por el impuesto que retengan y no paguen.
- El contribuyente que se domicilie fuera del territorio provincial estará

obligado a constituir un domicilio fiscal dentro del mismo.

- Se considera que hay reincidencia por parte de los agentes de retención y percepción que no cumplan con su obligación de retener o percibir cuando los mismos, siendo sancionados por resolución administrativa firme, cometieran nuevamente, dentro de los 3 años, una infracción del mismo tipo y tributo.

Aplicación: A partir del 01/01/2011.

Ley 8190 (B.O. 21/12/2010) Ley Impositiva. Ejercicio Fiscal 2011.

Se aprueba la Ley Impositiva para el ejercicio fiscal 2011.

Provincia de San Luis

Resolución 22/2010-PGyFRE (B.O. 24/12/2010) Ley VIII-0501-2006. Empresas Industriales. Cancelación de obligaciones sobre el Impuesto de Ingresos Brutos.

Se establece que las empresas industriales que se listan en la norma de referencia y han cumplido con lo dispuesto por la Ley VIII-0501-2006, el Decreto 5379/2006-MC, la Resolución 11/2009-PGyFRE, y que cuenten con el certificado de cumplimiento definitivo, año 2009, gozarán de la cancelación de sus obligaciones sobre el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al Período Fiscal 2009.

Asimismo, se establecen los vencimientos para el 2011 y se readecua el procedimiento a cumplir para el período fiscal 2011 y los cumplimientos del período fiscal 2010.

Resolución 23/2010-PGyFRE (B.O. 24/12/2010) Ley VIII-0501-2006. Empresas Agropecuarias. Cancelación de obligaciones sobre el Impuesto de Ingresos Brutos.

Se establece que las empresas agropecuarias que se listan en la resolución en comentario y han cumplido con lo dispuesto por la Ley VIII-0501-2006, el Decreto 5379/2006-MC, la Resolución 11/2009-PGyFRE,

y que cuentan con el certificado de cumplimiento definitivo, año 2009, gozarán de la cancelación de sus obligaciones sobre el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al Período Fiscal 2009.

Por otra parte, se establecen los vencimientos para el 2011 y se readecua el procedimiento a cumplir para el período fiscal 2011 y los cumplimientos del período fiscal 2010.

Decreto 3571/2010 (B.O. 22/12/2010) Cese de actividades de la Administración Pública Provincial.

Se establece el cese de actividades de la Administración Pública Provincial, diariamente, a partir de las 14 horas durante el mes de Enero del año 2011. Asimismo, se suspenden los plazos previstos en el Título IV de la Ley N° VI-0156-2004 desde el 03 y hasta el 31 de Enero del año 2011.

Provincia de Tucumán

Ley 8380 (B.O. 21/12/2010) Régimen de facilidades de pago.

Se establece, con carácter general y temporario, la vigencia de un régimen excepcional de facilidades de pago, aplicable para la cancelación, al contado o mediante pagos parciales, de deudas vencidas y exigibles al 29/10/2010, inclusive, en concepto de tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas, incluyéndose también sus intereses, recargos y multas, conforme las formas y condiciones que se detallan en la norma en comentario.

Entre las principales disposiciones, destacamos las siguientes:

- La fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al régimen será al día 31/03/2011
- Reducción de hasta el 90% de los intereses resarcitorios y punitivos, según la forma de pago.
- Los importes mínimos de las cuotas no podrán ser inferiores a los siguientes:

- a. Impuesto sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública: \$ 20.
- b. Impuesto de sellos: \$ 50.
- c. Retenciones, percepciones o recaudaciones practicadas y no ingresadas y las no efectuadas: \$ 200.
- d. Resto de los tributos: \$ 16,67.
- e. Para el caso de multas y recargos les será de aplicación los mínimos que les corresponden a las obligaciones que los originaron.

Vigencia: A partir del 03/01/2011, inclusive.

Decreto 4442/3-2010 (B.O. 22/12/2010) Tasas Retributivas de Servicios.

Se fijan los valores y alícuotas correspondientes a las tasas retributivas de servicios, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 5636.

Vigencia: A partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ley 3751. Ley Impositiva 2011.

Se aprueba la Ley Impositiva para el Período Fiscal 2011, de acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal.

Ley 3750. Código Fiscal. Modificación.

Se establecen diversas modificaciones al Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre las cuales destacamos las siguientes:

- Se faculta a la AGIP para realizar inscripciones de oficio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con relación a las actividades económicas desarrolladas por el contribuyente y no exteriorizadas.

- Se establece que el retardo de hasta quince (15) días en el ingreso al Fisco de los tributos que hubieren sido recaudados por cualquier agente de recaudación o que no se hubiesen recaudado por incumplimiento de la carga impositiva o de hasta treinta (30) días en el caso de escribanos, después de vencido el plazo establecido para su ingreso, hará surgir, sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar juntamente con aquellos, los recargos equivalentes al cinco por ciento (5%), calculados sobre el importe original con más los intereses resarcitorios previstos en el Código Fiscal
- En el caso de la sanción por reincidencia, será considerado reincidente, el que cometiere una nueva infracción de la misma naturaleza luego de haber cometido tres (3) infracciones a los deberes formales o una (1) infracción material (por omisión o defraudación), cuando cada una de las correspondientes resoluciones sancionatorias hubiese adquirido firmeza con anterioridad a la instrucción del siguiente sumario.

Provincia de La Pampa

Resolución General 39/2010-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Vencimientos.

Se fijan las fechas de vencimiento para la presentación y pago de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al ejercicio fiscal 2011 para los contribuyentes directos.

Por otra parte, se establece el día 31 de marzo de 2011 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período 2010.

Provincia de Neuquén

Ley 2755. Compre Neuquino. Hidrocarburos. Minería. Regulación de actividades sobre yacimientos ubicados en jurisdicción provincial.

Se establece que las personas físicas o jurídicas que sean titulares, permisionarios o concesionarios de minas y/o áreas para prospección, exploración, explotación, transporte, fraccionamiento, distribución y refinerías de hidrocarburos líquidos o gaseosos que realicen actividades sobre yacimiento ubicados en jurisdicción provinciales, otorgarán preferencia en la adquisición y locación de bienes y servicios a los proveedores neuquinos, en los términos dispuestos por la ley de referencia.

Provincia de Salta

Resolución General 26/2010- DGR. Impuesto a las Actividades Económicas. Período Fiscal 2011. Constancias de exenciones emitidas durante el período 2010. Prórroga.

Se establece el 17/01/2011 como fecha a partir de la cual podrá tramitarse la obtención de constancias de exención del impuesto a las actividades económicas para el período fiscal 2011. Asimismo, se prorroga hasta el 31 de marzo de 2011 la vigencia de las constancias F-600 o F-601, emitidas durante el año 2010.

Provincia de Santa Fe

Resolución 2102/2010-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de pago a cuenta para centros turísticos.

Decreto 2660/2010. Calendario Impositivo. Período fiscal 2011. Se establece el calendario de vencimientos de los gravámenes provinciales, correspondientes al año fiscal 2011.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Enero 2011

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.